



RECOLICION N°

519



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, • 8 JUN 2000

VISTO el expediente N° 2238/98 –2º Antecedente- Letra D.M. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTION DE LA CALIDAD, según Resolución del Consejo Superior N° 752/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 2477/98 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado cuyos trámites se inicien en períodos en los que la carrera respectiva no se encuentre convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA.

Que en el presente la carrera de ESPECIALIZACION EN GESTION DE LA CALIDAD no se encuentra convocada por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA para su acreditación, dándose las condiciones previstas para otorgar reconocimiento oficial provisorio al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTION DE LA CALIDAD.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

*PP*  
*W* *esp*  
*MG* *esp* *11.11.*



*Ministerio de Educación*

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTION DE LA CALIDAD que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

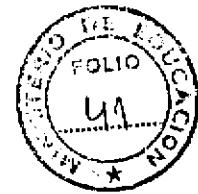
ARTICULO 2º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2477/98.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W. J. L.*  
*W. J. L.*  
*W. J. L.*

*J. J. L.*

Dc. JUAN JOSE LLACH  
MINISTRO DE EDUCACION



## ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.**  
**GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN GESTION DE LA CALIDAD.**

- **CONDICIONES DE INGRESO:** - Poseer título de grado universitario proveniente de carreras no menores de cuatro años de duración.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Gestión de Calidad	50
02	Administración	20
03	Aseguramiento de la Calidad. Auditorías	50
04	Calidad en Empresas de Servicio	20
05	Metrología	20
06	Estadística Aplicada a la Empresa	50
07	Control de la Calidad	20
08	Diseño de Experimentos. Taguchi	60

## ❖ OTROS REQUISITOS

*W* **MATERIAS OPTATIVAS:** Serán seleccionadas por el Consejo Coordinador y se ofrecerán antes del ciclo lectivo, nombrándose al profesor que dictará las materias: 70 horas.

*PFH* **CARGA HORARIA TOTAL: 360 Horas**